

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TULUÁ, VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA. Tuluá, V., Octubre 10 de 2024.

Pasa a Despacho el presente proceso, para los fines pertinentes.

La Secretaria,

LUZ ANDREA PEÑARANDA CORTES

Auto No. 1353 VERBAL R.C.E.

Primera Instancia Radicación 2023-00214-00 Octubre Quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

En este proceso **Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual**, propuesto el señor **Heladio Rivillas García** contra **Juan Carlos Pareja Álvarez y otros**, el demandante informa que no tiene abogado que continúe representándolo en el trámite de este proceso, y no cuenta con los recursos para pagar otro abogado que lo represente, igualmente, en forma verbal ante este Despacho, solicita que se conceda amparo de pobreza.

Revisada la solicitud, se encuentra que no reúne los requisitos de que trata el artículo 151 y siguientes del C.G.P., dado que el amparo de pobreza no procede cuando se pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso, como en el presente caso, donde lo que se persigue es el pago de una indemnización.

Sin embargo, se oficiará a la Defensoría Regional a fin de que le designe un defensor de oficio, o él mismo demandante designe un apoderado de su confianza, lo que ocurra primero.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el extremo activo aún no tiene apoderado que lo represente, y a fin de evitar que se termine el proceso por no asistencia de la parte, se aplazará la audiencia inicial programada para el 24 del mes y año que avanza, hasta que se resuelva la designación del apoderado.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1°. NO acceder a CONCEDER Amparo de Pobreza al demandante Heladio Rivillas García, por los motivos anotados en la parte considerativa de este proveído.

- 2°. OFICIAR a la Defensoría del Pueblo Sede Regional Valle del Cauca, a fin de que proceda a designarle al señor Heladio Rivillas García identificado con cédula de ciudadanía No. 6'115.486, defensor que lo represente en el trámite de este proceso. O en su defecto, el demandante designe uno de su confianza.
- **3º. APLAZAR** la audiencia inicial, prevista para el **24 de octubre de 2024,** por los motivos anotados en la parte considerativa de este proveído.
- 4°. REMITIR copia de este auto al demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lap.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. <u>161</u> de la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m., insertándose virtualmente en el Portal Web del Juzgado.

Tuluá Valle, Octubre 16 de 2024_

LUZ ANDREA PEÑARANDA CORTES Secretaria

Firmado Por:
Angelo Alberto Zapata Gallego
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a7fc5c2f066d6751c45a7cba58fdd59454b8d3a19ece7a9a8ee59cb562f0108**Documento generado en 15/10/2024 02:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica